



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el excelentísimo ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

1. – Aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos municipales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).

2. – Aprobación provisional de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal reguladora de tasa municipal:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por aprovechamiento especial del dominio público local.

De acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, las modificaciones de dichas ordenanzas se expondrán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos se entenderán aprobados definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz